



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 04 de abril de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **MEDIANTE LA CUAL SE SUSTITUYEN DIVERSOS CANDIDATOS PARA LOS CARGOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/295/2018**. ---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----- **DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 04 de abril de 2018

SG/295/2018

**C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E . -**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Durante la primera semana del mes de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el artículo 284, de la Ley Electoral para el Estado de San Luis Potosí, y el Calendario Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2017-2018 emitido por el Instituto Electoral de San Luis Potosí.
2. Que en el Estado de San Luis Potosí, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para elegir Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, de conformidad con lo que establecen los artículos 14 y CUARTO Transitorio del Decreto 578, de la Ley Electoral para el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad en fecha 30 de junio de 2014.
3. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
4. Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.



5. Que el 17 de noviembre de 2017, mediante acuerdo de la Comisión Permanente Nacional, contenido en el documento identificado como **CPN/SG/37/2017**, se aprobó el método de designación para la selección de candidatos, entre otros, para los Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, para el proceso electoral local 2017-2018, conforme los siguientes:

MUNICIPIOS

AHUALULCO, ALAQUINES, AQUISMÓN, ARMADILLO DE LOS INFANTE, CÁRDENAS, CATORCE, CEDRAL, CERRITOS, CERRO DE SAN PEDRO, CIUDAD DEL MAIZ, CIUDAD FERNANDEZ, CD VALLES, COXCATLAN, CHARCAS, ÉBANO, GUADALCAZAR, HUEHUETLAN, LAGUNILLAS, MATEHUALA, MATLAPA, MEXQUITIC DE CARMONA, MOCTEZUMA, EL NARANJO, RAYÓN, RIOVERDE, SALINAS, SAN ANTONIO, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI, SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SAN NICOLÁS TOLENTINO, SANTA CATARINA, SANTA MARIA DEL RIO, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE TANCUAYALAB, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMASOPO, TAMAZUNCHALE, TAMPACÁN, TAMPAMOLÓN CORONA, TAMUÍN, TANLAJÁS, TANQUIÁN DE ESCOBEDO, TANCANHUITZ, TIERRA NUEVA, VANEGAS, VENADO, VILLA DE ARRIAGA, VILLA DE ARISTA, VILLA DE GUADALUPE, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA DE REYES, VILLA HIDALGO, VILLA JUAREZ, AXTLA DE TERRAZAS, XILITLA Y ZARAGOZA.

6. Mediante acuerdo **CPN/SG/1/2018**, la Comisión Permanente Nacional, autorizó acordar la colaboración con otros partidos políticos en San Luis Potosí para el proceso electoral 2017-2018.
7. Que el 18 de enero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las Providencias identificadas con el número **SG/114/2018**, mediante las cuales se emitió la invitación a la ciudadanía y militancia del Partido Acción Nacional para participar en el proceso de designación de candidaturas a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales, por el Principio de Mayoría Relativa con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, quedando asignadas al Partido Acción Nacional, las candidaturas en los distritos siguientes:

DISTRITO	CABECERA
1	Matehuala
2	San Luis Potosí
6	San Luis Potosí
7	San Luis Potosí
8	San Luis Potosí
9	Soledad de Graciano Sánchez
10	Rioverde



11	Cárdenas
12	Ciudad Valles
13	Tamuín
14	Tacanhuitz de Santos
15	Tamazunchale

8. Que con fecha 8 de febrero de 2018, durante sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, derivado de las licencias solicitadas por el Presidente y Secretario General de dicho comité, se nombró como Secretario General al C. Alejandro Fernández Hernández.
9. El día 14 de febrero de 2018, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, identificadas bajo el folio **SG/173/2018**.
10. Con fecha 22 de febrero de 2018, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, se aprobó por mayoría de votos la suscripción del convenio de alianza partidaria entre los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano para el proceso electoral 2017-2018 en la referida entidad federativa, así como la autorización del Secretario General en funciones de presidente a efecto de que suscriba, celebre, firme y registre dicho convenio ante las autoridades electorales correspondientes.
11. Mediante providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, identificadas bajo el número **SG/244/2018**, del día 23 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de Alianza Partidaria con Movimiento Ciudadano para participar en la elección de integrantes de los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí en el proceso electoral local 2017-2018.
12. Una vez concluidos los registros de los aspirantes, la Comisión Permanente Estatal en San Luis Potosí, sesionó a efecto valorar los perfiles de los aspirantes, con la finalidad de enviar sus propuestas en los términos



señalados tanto en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, como en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

- 13.** En fecha 27 de marzo de 2018, mediante Acuerdo identificado como CPN/SG/74/2018, derivado de la sesión de fecha 20 de febrero del mismo año, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en los términos estatutarios y reglamentarios correspondientes, designó, entre otras, las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.
- 14.** En fecha 27 de marzo de 2018, el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí presentó solicitud de registro de las candidaturas, entre otras, a integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Axtla de Terrazas y Tamuin.
- 15.** En fecha 28 de marzo de 2018, las ciudadanas Brenda González Ángeles y Deyanira Morales González, en su calidad de propietaria y suplente de la fórmula de candidaturas correspondiente al lugar 3 de la lista de candidaturas a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Axtla de Terrazas, presentaron renuncia a la postulación realizada.
- 16.** En fecha 2 de abril de 2018, mediante oficio CEEPAC/SE/1179/2018, el Instituto Electoral local en San Luis Potosí, previno al Partido Acción Nacional por lo que consideró falta de alternancia de género en la integración de la planilla correspondiente al Ayuntamiento de Tamuin, requiriendo a este instituto político realizar la modificación correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de



acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;



- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en su artículo 107, establecen respectivamente que:

"Artículo 102.

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las Comisiones Permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento correspondiente.

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.



En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

SEXTO.- Que en fecha 27 de marzo de 2018, mediante Acuerdo identificado como CPN/SG/74/2018, derivado de la sesión de fecha 20 de febrero del mismo año, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en los términos estatutarios y reglamentarios correspondientes, designó, entre otras, las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

En este sentido, de manera posterior al acto de registro de las candidaturas sobrevino un requerimiento de la autoridad administrativa electoral local, notificado mediante el oficio identificado como CEEPAC/SE/1179/2018, mediante el cual se previno al Partido Acción Nacional a realizar los actos necesarios para cumplir con la alternancia de género en la integración de la planilla de candidaturas correspondiente al Ayuntamiento de Tamuin y la renuncia de las ciudadanas Brenda González Ángeles y Deyanira Morales González, de propietaria y suplente de la fórmula de candidaturas correspondiente al lugar 3 de la lista de candidaturas a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Axtla de Terrazas.

SÉPTIMO.- Que a efecto de subsanar el requerimiento realizado al Partido Acción Nacional y cubrir la vacante en la planilla de candidatos generada por la renuncia de las ciudadanas enunciadas en la consideración que antecede, este instituto político, con fundamento en los artículos 102, párrafos 3 y 5 de los Estatutos Generales; y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, en ejercicio de la auto-determinación establecida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previo cumplimiento de los procedimientos internos aplicables, contando con los siguientes elementos:

- a) El requerimiento de la autoridad administrativa electoral local, notificado mediante el oficio identificado como CEEPAC/SE/1179/2018.
- b) Las renuncias de las ciudadanas que fueron designadas candidatas, de forma primigenia, para ocupar el lugar 3 de la lista de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas;



- c) La celebración de sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí;
- d) La aprobación, por más de dos terceras partes, de las propuestas a ocupar la vacante y los cargos que este instituto político se encuentra vinculado a solventar;
- e) La aceptación de las candidaturas de los ciudadanos designadas para los cargos establecidos en el presente;

Determina que resulta procedente el análisis y determinación de los candidatos que ocuparán la vacante y los cargos que este instituto político se encuentra vinculado a solventar, que serán postulados por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, en lo correspondiente a integrantes de los Ayuntamientos, que se desarrolla en el Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO.- Que la Comisión Permanente del PAN en San Luis Potosí, sesionó a fin de aprobar las propuestas de sustitución para las candidaturas a Regidor 1 y Síndico del Ayuntamiento de Tamuin, así como al lugar 3 de la lista de candidaturas a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Axtla de Terrazas, en virtud de lo siguiente:

- a) Renuncia de candidatos designados:

Municipio	Lugar de la lista de Representación Proporcional	Cargo	Nombre
Axtla de Terrazas	3	Propietaria	Brenda González Ángeles
	3	Suplente	Deyanira Morales González

- b) Prevención por falta de alternancia de género notificada al PAN mediante oficio CEEPAC/SE/1179/2018:

Municipio	Cargo	Calidad	Nombre
Tamuín	Sindicatura	Propietaria	Ignacio Piña Estrada
		Suplente	Manuel Salvador Martínez
	Regiduría	Propietaria	Ma. Elisa González Flores
		Suplente	Blanca Esthela Mena Orta



Siendo aprobadas, por más de dos terceras partes, las siguientes propuestas que fueron remitidas a la Comisión Permanente Nacional:

Municipio	Lugar de la lista de Representación Proporcional	Cargo	Nombre
Axtla de Terrazas	3	Propietaria	Sheila Nohemí Isabel Velázquez
	3	Suplente	Diana Laura García Ortiz

Municipio	Cargo	Calidad	Nombre
Tamuín	Sindicatura	Propietaria	Ma. Elisa González Flores
		Suplente	Blanca Esthela Mena Orta
	Regiduría	Propietaria	Ignacio Piña Estrada
		Suplente	Manuel Salvador Martínez

NOVENO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, posee la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, y la designación de las sustituciones de candidaturas al cargo de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, resulta ser un caso urgente resolución en virtud de que **el periodo de campañas dio inicio el pasado 29 de marzo de 2018**, sin embargo, en estos momentos no es posible convocar al órgano respectivo, por lo que resulta procedente que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en vía de providencia tome la decisión que corresponda.

Es por lo expuesto y fundado que ante las situaciones mencionadas, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, numeral 1, inciso e) y numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en atención a los acuerdos aprobados por la Comisión Permanente Estatal del Partido



Acción Nacional en San Luis Potosí, y en los términos expuestos en el presente documento, se aprueba la postulación de los siguientes candidatos:

- a) Lugar 3 de la lista de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas:

Municipio	Lugar de la lista de Representación Proporcional	Calidad	Nombre
Axtla de Terrazas	3	Propietaria	Sheila Nohemí Isabel Velázquez
	3	Suplente	Diana Laura García Ortiz

- b) Sindicatura y Regiduría del Ayuntamiento de Tamuin:

Municipio	Cargo	Calidad	Nombre
Tamuín	Sindicatura	Propietaria	Ma. Elisa González Flores
		Suplente	Blanca Esthela Mena Orta
	Regiduría	Propietaria	Ignacio Piña Estrada
		Suplente	Manuel Salvador Martínez

SEGUNDO. Comuníquese a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y al Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para los efectos legales correspondientes

TERCERO. Publíquense la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL